



PREGUNTAS FRECUENTES

PROYECTOS DE I+D+I VINCULADOS A LA MEDICINA DE PRECISIÓN Y TERAPIAS AVANZADAS PMPTA 2022

Este documento contiene una serie de aclaraciones que complementan la información contenida en la convocatoria. Le recomendamos que lea con atención el documento de la convocatoria para obtener toda la información.

1. [¿Cuál es la finalidad de la convocatoria?](#)
2. [¿Quién puede solicitarlo?](#)
3. [¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y las entidades beneficiarias?](#)
4. [¿Cuántas solicitudes como máximo se pueden presentar por entidad?](#)
5. [¿Qué características deben reunir los proyectos?](#)
6. [¿Cuáles son las modalidades de los proyectos se pueden presentar?](#)
7. [¿Qué requisitos debe reunir el Investigador Principal \(IP\)? ¿Exista alguna incompatibilidad?](#)
8. [¿Qué requisitos deben reunir los restantes miembros del equipo de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad?](#)
9. [¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?](#)
10. [¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 12.2 de la Convocatoria para la valoración de cualquier tipo de mérito?](#)
11. [¿Cómo puedo acreditar la situación de discapacidad en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre?](#)
12. [¿Qué conceptos son subvencionables?](#)
13. [¿Qué documentos hay que presentar?](#)
14. [¿Qué son los datos de investigación y el Plan de gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud.](#)
15. [¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?](#)
16. [¿Cómo se presenta la solicitud?](#)
17. [¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?](#)
18. [¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?](#)
19. [Pago y seguimiento de las ayudas](#)

1. ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?

La finalidad que se persigue, tras la ejecución del proyecto, es que se disponga de un resultado de aplicabilidad industrial y/o empresarial inmediato por lo que, independientemente de que se pueda generar conocimiento científico durante el desarrollo del mismo, las evidencias de ejecución del proyecto quedarán vinculadas al uso industrial y/o empresarial del conocimiento científico empleado y/o generado.

Los proyectos de I+D+I vinculados a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas han de adecuarse a las siguientes misiones y descriptores:

1. MISIÓN: DIAGNÓSTICO PRECOZ Y MÁS PRECISO

a) Desarrollo y validación de herramientas innovadoras que permitan mejorar la precisión del diagnóstico por imagen, con especial atención a su aplicación en la detección precoz de enfermedades con alta mortalidad y claras necesidades clínicas no cubiertas.

b) Identificación, desarrollo, y validación clínica de nuevos biomarcadores y otras técnicas y/o herramientas biotecnológicas orientadas a mejorar el diagnóstico precoz de las enfermedades, con especial atención a las enfermedades poco frecuentes y de elevada morbi-mortalidad.

2. MISIÓN: TRATAMIENTOS INNOVADORES Y PERSONALIZADOS

a) Investigación y desarrollo de medicamentos, con especial atención a los desarrollos de terapias avanzadas (actuaciones terapéuticas basadas en terapia génica, terapia celular e ingeniería de tejidos), vacunas basadas en ácidos nucleicos y medicamentos biológicos.

b) Implementación efectiva de nuevos procesos en entornos clínicos para desarrollos tecnológicos innovadores en el ámbito de las terapias avanzadas. Adicionalmente, procesos innovadores para la producción de medicamentos esenciales, otros fármacos emergentes o vacunas.

c) Herramientas innovadoras dirigidas a mejorar la precisión de las técnicas quirúrgicas.

3. MISIÓN: MEJORA DEL SEGUIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS

a) Desarrollo de dispositivos médicos, bioimplantes y prótesis personalizadas, destinados a la rehabilitación integral de pacientes.

b) Desarrollo e implantación clínica de soluciones digitales disruptivas portátiles que den respuesta a necesidades no cubiertas en el seguimiento de enfermedades crónicas.

[Inicio](#)

2. ¿Quién puede solicitarlo?

Podrán ser beneficiarios de esta actuación las entidades públicas del entorno del SNS que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud, conforme a una de las siguientes tipologías de centros como se indica en el artículo 3.1. de la convocatoria:

1.º Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial (IIS).

2.º Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores con licencia de actividad sanitaria expedida por la autoridad competente.

3.º Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

4.º Las universidades públicas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5.º Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

6.º Otros centros públicos de I+D, de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, con personalidad jurídica propia, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que en sus Estatutos, en la normativa que los regule, o en su objeto social, tengan definida entre sus actividades la I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

7.º Las entidades públicas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

8.º Los consorcios públicos y los consorcios públicos estatales con actividad en I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

En aquellos casos en que el centro de realización sea diferente al centro solicitante, deberá acreditarse la vinculación de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución.

En el caso de los centros que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En el caso de los IIS solo podrá ser centro solicitante la entidad que tenga encomendada la gestión del mismo.

[Inicio](#)

3. ¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y las entidades beneficiarias?

La entidad debe pertenecer a una de las tipologías de centros indicadas en el artículo 3.1. de la convocatoria (ver pregunta 2).

Previamente a la presentación de la solicitud a esta convocatoria, el Consorcio como agrupación de entidades en las que participarán centros y organismos de investigación del entorno del SNS y empresas privadas, deberá haber presentado solicitud de expresiones de interés del CDTI-ISCIII por la que manifestará su propuesta conjunta para la realización del proyecto.

El consorcio deberá estar formado por al menos una institución de las contempladas en el artículo 3.1 de la convocatoria 8 (ver pregunta 2), y al menos una entidad empresarial, con un máximo de seis entidades participantes en total. En el plazo máximo de seis meses desde el momento de la concesión se exigirá la presentación del acuerdo del consorcio firmado por todos sus integrantes.

Reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley.

Siendo ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 18 de la convocatoria.

[Inicio](#)

4. ¿Cuántas solicitudes como máximo se pueden presentar por entidad?

No existe una limitación en el número máximo de solicitudes a presentar por entidad.

[Inicio](#)

5. ¿Qué características deben reunir los proyectos?

a) Figurar en la expresión de interés presentada dentro del plazo establecido por la Convocatoria de expresiones de interés del CDTI-ISCIII y **contar con el código de propuesta correspondiente**. Además, junto con la expresión de interés deberá haberse presentado una declaración responsable de conformidad con el compromiso de colaboración de las entidades participantes en la expresión de interés (Declaración de compromisos).

b) Ser proyectos conjuntos entre entidades públicas de investigación en salud del entorno del SNS y del sector empresarial. En el diseño, desarrollo e implementación deben participar un mínimo de dos entidades, y un máximo de seis, siendo al menos una de ellas de las entidades enumeradas en el artículo 3.1, y otra al sector empresarial.

Si la entidad o entidades del sector empresarial que participen en el proyecto es o son declaradas en crisis será causa de no admisión del proyecto. El órgano instructor solicitará al CDTI, la confirmación de este dato, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional de admisión. A estos efectos, la declaración de empresa en crisis por parte de CDTI se hará conforme a la definición del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

c) Ser proyectos destinados a generar un resultado de aplicabilidad industrial y/o empresarial inmediato.

- d) Tener el objetivo de trasladar I+D+I vinculada a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas al entorno de la industria en las áreas prioritarias indicadas en la pregunta 1 (artículo 1.3 de la convocatoria).
- e) Ser proyectos con una elevada coherencia interna, sin perjuicio de la separación efectiva de las tareas orientadas a la generación y maduración de I+D+I del entorno público del SNS y las tareas orientadas a la generación de procesos industriales secundarios al precitado I+D+I, incorporando en el caso de que sea necesario elementos de retroalimentación entre los integrantes del proyecto.
- f) Ser proyectos de dos años de duración contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga de ejecución por un periodo máximo de seis meses.
- g) Integrar la perspectiva de género.
- h) Disponer de objetivos claramente alineados con las misiones y los descriptores descritos en el artículo 1.3 (ver pregunta 1). Un proyecto debe adecuarse a una única misión y descriptor.
- i) Plantear un plan de viabilidad y sostenibilidad tras la finalización de la actuación correspondiente a esta convocatoria para todas aquellas intervenciones validadas que muestren un impacto clínico-asistencial favorable.
- j) No ocasionar, directa o indirectamente, un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

[Inicio](#)

6. ¿ Cuáles son las modalidades de proyectos que se pueden presentar?

Los proyectos de investigación podrán presentarse según uno de las siguientes modalidades:

- a) **Proyectos individuales:** presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal responsable. Tendrán especial consideración para su evaluación los proyectos dirigidos por investigadores emergentes nacidos en 1977 o fecha posterior.
- b) **Proyectos coordinados:** constituidos por dos o más subproyectos, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

[Inicio](#)

7. ¿Qué requisitos debe reunir el Investigador Principal (IP)? ¿Exista alguna incompatibilidad?

Requisitos vinculación con entidad solicitante

Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral con el centro solicitante o de realización como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. Cuando se trate de los IIS, la vinculación deberá ser con una de las entidades de derecho público que formen parte del IIS y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS.

No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada (FSE), ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (Contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva en su modalidad de formación, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega, ni estar contratado con cargo a un proyecto de investigación.

Tendrán especial protección los proyectos individuales liderados por investigadores emergentes nacidos en 1977 o fecha posterior.

Incompatibilidades

El investigador principal no podrá figurar en más de una solicitud en esta actuación.

Inicio

8. ¿Qué requisitos deben reunir los restantes miembros del equipo de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad?

Requisitos vinculación con entidad solicitante

Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta convocatoria, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

Incompatibilidades

Los investigadores participantes en esta convocatoria no podrán figurar en más de una solicitud. No podrán participar en esta convocatoria investigadores vinculados a centros extranjeros.

Inicio

9. ¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?

Pérdida de vinculación con anterioridad a la resolución definitiva de concesión

Si el investigador principal pierde su vinculación antes de la resolución definitiva de concesión, deberá comunicarlo lo que conllevará la desestimación de la solicitud.

Pérdida de vinculación con posterioridad a la resolución definitiva de concesión

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, alguno de los restantes miembros del equipo de investigación pierde la vinculación dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

Inicio

10. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 12.2 de la Convocatoria para la valoración de cualquier tipo de mérito?

En los casos de maternidad y paternidad, aportando documentos que acrediten esta situación como Certificado de empresa para la solicitud de maternidad-paternidad, reconocimiento del derecho a la prestación por maternidad/paternidad de la Tesorería de la Seguridad Social, etc., en los que conste expresamente el periodo del permiso correspondiente (fechas de inicio y fin). No será válida para acreditar esta circunstancia la copia del Libro de Familia.

En los casos de enfermedad grave o accidente del solicitante, documentos que lo acrediten tales como partes médicos de baja y alta, en los que conste expresamente el periodo de la baja correspondiente.

En los casos de Atención a personas en situación de dependencia, certificado de la entidad competente donde conste expresamente la situación y el grado de dependencia.

Inicio

11. ¿Cómo puedo acreditar la situación de discapacidad en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre?

En el formulario de solicitud deberá constar si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo deberá adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Inicio

12. ¿Qué conceptos son subvencionables?

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada. Los proyectos tienen una duración de dos años, pero en la aplicación deberá consignarse la totalidad del presupuesto en una única anualidad.

Conceptos subvencionables:

- a) **Contratación de personal** técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, **ajeno** al vinculado funcional o estatutariamente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL (salario bruto y costes de contratación)
1	TECNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	26.000 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	31.000 €
3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	38.000 €
4	DOCTOR	Doctores	45.000 €

La subvención otorgada para financiar un contrato a cargo del proyecto no tiene como finalidad establecer el salario de la persona, que vendrá determinado por la normativa laboral de aplicación en cada caso, sino el importe máximo del coste laboral que será imputable a la citada subvención, entendiéndose que el coste laboral incluye la retribución bruta salarial y el resto de los costes de contratación que sean aplicables en cada caso.

b) **Ejecución del proyecto** que incluye: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados. En todos los casos deberán estar debidamente justificados en su coste y en la necesidad para alcanzar los objetivos del proyecto. Quedan excluidos gastos derivados de los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones. De igual manera, quedan excluidos de forma expresa los gastos asociados a cualquier tipo de actividad asistencial, incluso la relacionada con el proyecto objeto de esta actuación.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Se contemplan como conceptos subvencionables el mantenimiento de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo a la ayuda. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose como máximo un 25% en concepto de costes indirectos. El importe de estos costes indirectos no será objeto de cofinanciación con fondos europeos.

La cuantía aprobada se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso no se podrá alterar el importe total de la ayuda y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento.

Inicio

13. ¿Qué documentos hay que presentar?

Los interesados podrán acceder a todos los documentos normalizados para esta actuación de 2022 a través de la sede electrónica del ISCIII, <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

a) **El formulario de solicitud.** Se presentará una única solicitud para cada uno de los proyectos presentados firmada por el representante legal de entidad solicitante. En el caso de los proyectos coordinados se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.

b) **Memoria del proyecto** empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la presente convocatoria, cumplimentado en inglés o castellano.

c) **Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII)**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del/ de la investigador/a principal. Una vez cumplimentado, en castellano o en inglés de forma indistinta, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática. Para dudas relacionadas con la cumplimentación del CVN consultar la Guía de ayuda CVN- CVA (<https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/CVN.aspx>). No olvide seleccionar las publicaciones, una vez adjuntado el CVA.

d) **Declaración responsable** de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de

12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Los documentos contemplados en los párrafos a), b) y c) se considera que forman parte integrante de la solicitud, debiendo cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo previsto de presentación de solicitudes. La falta de presentación en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda**.

IMPORTANTE: El CVA-ISCI3, se genera de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>), o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio de CVA-ISCI3.

Contiene información de los siguientes apartados (ver Elementos recomendables del CVA-ISCI3 según criterios AES):

1. Datos personales: situación profesional actual, formación académica e indicadores generales de calidad de la producción científica.
2. Resumen libre.
3. Méritos más relevantes: publicaciones, proyectos, contratos y patentes.

Recuerde la extensión máxima del CVA-ISCI3 no podrá exceder las ocho páginas.

[Inicio](#)

14. ¿Qué son los datos de investigación y el Plan del Gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud

¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para

cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o datasets de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

¿Qué es un Plan de Gestión de Datos, PGD?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, Data Management Plan, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que éste ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el PGD?

NO, en la memoria de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final del proyecto financiado. Así mismo se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los datasets utilizados, y en formato legible por máquina.

¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?

FAIR son las siglas en inglés de *Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*, y responden a la aplicación de cuatro principios que harán que los datos de investigación sean localizables, accesibles, interoperables y que se puedan reutilizar. Desde un punto de vista práctico, la implementación de los principios FAIR implica la aplicación de estándares de metadatos y vocabularios asociados al dominio científico de los datos, la utilización de identificadores persistentes, la correcta identificación de licencias y procedencia de los datos, así como el establecimiento de mecanismos de almacenamiento y preservación.

¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?

NO. El concepto FAIR tiene un alcance mayor. Para cumplir con los principios FAIR es necesario informar sobre el nivel de apertura de los datos. Sin embargo, los datos que siguen los principios *FAIR* pueden ser datos accesibles por usuarios o investigadores definidos, en el momento o periodo de tiempo concreto y por el método definido. Es decir, no todos los datos FAIR son necesariamente datos abiertos. Datos en abierto son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona. No obstante, se recomienda que todos los datos de investigación resultantes de proyectos financiados con fondos públicos sean siempre FAIR y, siempre que sea posible, abiertos.

<http://www.dcc.ac.uk/resources/subject-areas/general-research-data>

¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de **depositar** en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán **publicar** junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+I, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.

Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.

Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores, referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?

Se deberán depositar los datos de investigación en repositorios de confianza (TDR, *Trusted Digital Repositories*), institucional, multidisciplinar (ej. [Zenodo](#)); o bien en infraestructuras colaborativas de datos, en disciplinas que utilizan datos de forma masiva (*DID, Data Intensive Domain*), bien dentro del dominio o con carácter general o multidisciplinar (ej. [EUDAT](#)).

En re3data: <https://www.re3data.org> se puede encontrar un registro de repositorio de datos

[Recomendaciones para la gestión de datos de investigación, dirigidas a investigadores.](#)

[Recommendations on managing Research data, addressed to researchers](#)

Consulte con su biblioteca, unidad de ciencia abierta/ conocimiento abierto y servicios de investigación de su institución.

Inicio

15. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática será del 6 al 26 de octubre, a las 15:00, hora peninsular.

Inicio

16. ¿Cómo se presenta la solicitud?

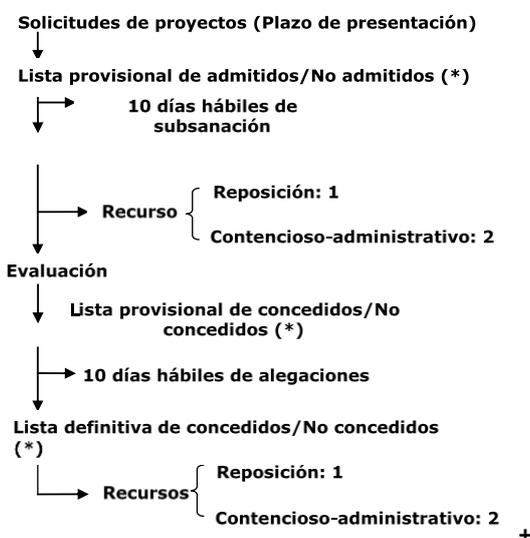
Las solicitudes se presentarán telemáticamente ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática SAYS mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.

Cuanto no resulte posible la presentación electrónica de la solicitud por un fallo informático en la aplicación de firma o en los servidores del órgano concedente, deberá comunicarse al correo incidencias.sede@isciii.es. La remisión del correo electrónico informando del fallo no exime de la presentación de la solicitud y restante documentación prevista en el párrafo anterior para que ésta pueda ser tenida en cuenta. **Antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes** definido en la pregunta 14, el Representante Legal del centro podrá presentar a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, el formulario de solicitud junto a la documentación requerida por esta actuación. El acuse de recibo generado por la sede electrónica deberá ser remitido a la dirección pmpta.comunicacion@isciii.es describiendo la incidencia en el proceso de presentación de la solicitud.

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DE LA AYUDA



En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

Inicio

17. ¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?

Las solicitudes admitidas serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE) según el procedimiento establecido respectivamente en los artículos 11 y 12 de la convocatoria. De conformidad con la habilitación del artículo 21.3 de la orden de bases, en el proceso de evaluación de las solicitudes podrán participar expertos del CDTI.

Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado constituido en Comisión de selección que aplicará los siguientes criterios y baremos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden de bases:

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del equipo de investigación: hasta 30 puntos.

a1). Resultados previos obtenidos y grado de protección a nivel industrial e intelectual de los mismos en relación a la propuesta presentada. Hasta 12 puntos.

Incluya publicaciones de alto impacto y cuya autoría corresponda a algún miembro del grupo. Proyectos de investigación financiados liderados por algún miembro del grupo y patentes entre cuyos inventores se encuentre algún miembro del grupo.

Este apartado tendrá una especial consideración, no siendo susceptibles de financiación ningún proyecto no alcance la puntuación mínima de 8 puntos.

a2). Currículum del investigador principal en relación con la temática del proyecto (proyectos, publicaciones, patentes y contratos/convenios con terceros). Estos méritos deberán corresponderse al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final del plazo de presentación de solicitudes. Hasta 8 puntos.

Destaque en el CVA del IP las publicaciones en la que figure como autor de publicación (primero, último o de correspondencia), los proyectos y convenios/contratos en los que participe, así como las patentes en las que figura como autor indicando si están licenciadas o en explotación.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción debidas a los motivos que se citan a continuación y calculados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.
- b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).
- d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Independientemente de la modalidad de proyecto presentado, los criterios de evaluación que se publiquen contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensuado en panel, aplicado al historial científico del investigador principal, en aquellas solicitudes en las que haya acreditado el IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

En la modalidad de proyectos individuales, los criterios de evaluación que se publiquen contendrán un factor de corrección positivo consensuado en panel en aquellas solicitudes dirigidas por investigadores emergentes.

a3). Equipo de investigadores, así como la idoneidad entre el equipo y las tareas que se realizarán durante el proyecto. Hasta 5 puntos.

a4). Participación en programas internacionales de I+D+I. Hasta 5 puntos.

B. Valoración del proyecto: hasta 70 puntos.

b1). Calidad: Novedad, originalidad e innovación de la propuesta. Colaboración público-privada. Adecuación metodológica a los objetivos propuestos. Existencia de un plan de desarrollo adaptado al nivel de madurez tecnológica a alcanzar. Existencia de una estrategia para la protección industrial e intelectual de los resultados generados. Existencia de un análisis de mercado para su transferencia a la práctica clínica asistencial. Hasta 30 puntos.

Este apartado tendrá una especial consideración, no siendo susceptible de financiación ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos en este criterio, independientemente de la puntuación alcanzada en el resto de los apartados puntuables, incluso, en el cómputo total de todos ellos.

b2). Viabilidad: Adecuación en la composición del equipo a la propuesta; plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; infraestructuras disponibles y capacidad de gestión; adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto; plan de gestión de riesgos. Hasta 20 puntos.

b3). Impacto: Impacto en salud (incremento en efectividad diagnóstica o terapéutica, aumento de la calidad de las nuevas prestaciones). Impacto económico (optimización en la utilización de recursos, mayor eficiencia. Hasta 20 puntos.

Los criterios de evaluación contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensado en panel, en relación a la discapacidad y emergencia del IP de manera que:

- El factor de corrección relacionado con la discapacidad del IP podrá incrementar hasta en 2 puntos la puntuación obtenida en el apartado de valoración del equipo de investigación (Historial científico del investigador principal), en aquellas solicitudes en las que haya acreditado el IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- El factor de corrección relacionado con la emergencia del IP podrá incrementar hasta en 6 puntos la puntuación obtenida en la valoración global de la solicitud en la modalidad de proyectos individuales para aquellos investigadores emergentes nacidos en 1977 o fecha posterior (valoración del equipo de investigación+ valoración de la propuesta) y que presenten tres publicaciones originales como primer autor, último o autor de correspondencia, situadas en los D1 o Q1 de su área de conocimiento, en los últimos cinco años

Selección:

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de la CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Recursos:

Contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, así como la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, este recurso **deberá presentarse por el representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.**

Inicio

18. ¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?

Todas las notificaciones/comunicaciones relacionadas con el procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII. <https://sede.isciii.gob.es/>

Inicio

19. Pago y seguimiento de las ayudas

Se efectuará un **único pago**, por el total de la financiación concedida y siempre con anterioridad al inicio de la realización del proyecto.

El pago requerirá **la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://aeseq.isciii.es/>. En la página web del ISCIII se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

[Inicio](#)